



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
 Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Oficina de Partes

06 SET. 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA

DECRETO N° 0507

SANTIAGO, 28 MAY 2010

VISTO: Estos antecedentes, y

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante

Resolución Exenta N° 44334 de fecha 27 de julio de 2009, del Sr. Subsecretario del Interior, se revocó la visa de residencia sujeta a contrato, con abandono del país, en el plazo de 15 días, al extranjero **Javier Eduardo ROA MIJA**, de nacionalidad peruana, la cual fue notificada por carta certificada de fecha 22 de octubre de 2009; b) Que, mediante Informe Policial N°1851 de fecha 15 de febrero de 2010, del Departamento de Policía Internacional, se informó que el extranjero en comento no ha dado cumplimiento a la medida de abandono decretada por la autoridad; c) El carácter imperativo de disponer la expulsión en estos casos; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 67 inciso final, 84 inciso 1°, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 142 bis inciso final, 167 inciso 1°, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.-EXPULSASE del territorio nacional al extranjero **Javier Eduardo ROA MIJA**, de nacionalidad peruana, pasaporte N° 4339190 Cédula de Identidad para Extranjeros N°22.909.118-2.-

2.- CUMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto. Si el extranjero afectado, registrare condenas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertas actualmente en ejecución, la presente medida se suspenderá hasta el entero cumplimiento de las respectivas penas o medidas alternativas.

3.- RESERVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

4.- REMITASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE
 " POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA "

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 24 AGO 2010
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	24 AGO. 2010
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____



TOMADO RAZON
 CDH/RON
 2010-04-16
 1- SET. 2010

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
 MINISTRO DEL INTERIOR

Contralor General de la Republica
 RODRIGO UBILLA MACKENNEY
 Subsecretario del Interior

8694005